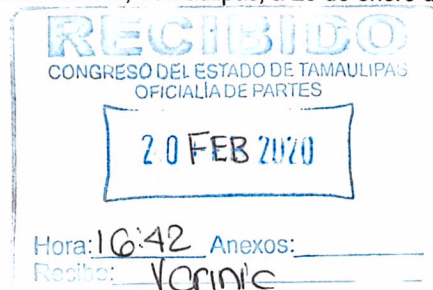




Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de enero de 2020

C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública municipal del ejercicio fiscal 2018**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera y de Cumplimiento

Nº DE AUDITORÍA: PAA-O-032-2019



En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la entidad presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 el día 30 de abril de 2019, mediante oficio número STF-1222/19 de fecha 29 de abril de 2019 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2019, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en los oficios número CVASE/-001/2018 y CVASE/LXIII/2019/004 de fecha 5 de diciembre de 2018 y 26 de junio de 2019 respectivamente.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

Para la realización de la auditoría se notificó a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018 designando para ello a la CC.P. Aurora Teresa Moreno González, C.P. Abel Emilio Acosta Sánchez y demás personal incluido en los oficios número ASE/0178/2019 y ASE/0550/2019 de fechas **1 de febrero del 2019 y 17 de mayo del 2019**, respectivamente.

OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos, 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos de libre disposición de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió en lo que corresponde a los Ingresos, a la revisión de una muestra de \$96,000,000.00 que representa un 94.75% del total de los ingresos de libre disposición de la Entidad Fiscalizada; y por lo que respecta a los egresos, se procedió a la revisión de una muestra de \$28,943,782.13 que representa el 27.79% del total de los egresos de libre disposición de la Entidad Fiscalizada.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2019, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas



por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicable en materia de gestión financiera.

CONTROL INTERNO

En el Estudio y Evaluación del Control Interno, se analizó el sistema instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), mediante la aplicación de un cuestionario y la evaluación de la documentación comprobatoria presentada por la entidad. Los resultados de dicha evaluación fueron dados a conocer a la entidad mediante oficio número ASE/AEA/1648/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, mismo que fue notificado el día 11 de septiembre de 2019.

Es importante que el Sistema que se implemente tome en consideración el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) el cual es aplicable a toda institución del sector público y se define en una estructura jerárquica de 5 componentes que se detallan a continuación:

- 1) Ambiente de control
- 2) Administración de riesgos
- 3) Actividades de control
- 4) Información y comunicación
- 5) Supervisión.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

La entidad fiscalizada cumplió de manera general con las disposiciones legales y normatividad aplicable.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, de los postulados de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización **cumple** en lo general con la aplicación de los mismos.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número ASE/AEA/1648/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, notificado el día 11 de septiembre de 2019, se remitió a la entidad fiscalizada la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, que contiene el detalle de las siguientes observaciones:



RESUMEN	
CANTIDAD	TIPO
13	Gestión Financiera
1	Recomendaciones
0	Obra Publica
14	TOTAL

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 24 del mes de septiembre de 2019 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Es el caso que una vez celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante oficios recibidos en ésta Auditoría números 3730/09/2019 y 3750/10/2019 del 23 de septiembre y 02 de octubre del presente año. Las cuales fueron valoradas, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
OBSERVACIONES	GESTIÓN FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	TOTAL
Preliminares	14	0	14
Solventadas	8	0	8
NO SOLVENTADAS	6	0	6

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 6 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales que a continuación se resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES						
TIPO DE ACCION	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Pliego de Observaciones	2	198,075.00	0	0.00	2	198,075.00
Recomendaciones	1	0.00	0	0.00	1	0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa	3	0.00	0	0.00	3	0.00
TOTALES	6	\$198,075.00	0	\$0.00	6	\$198,075.00



DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas** por el ejercicio fiscal 2018; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las acciones anteriormente señaladas.

Es importante señalar que ésta Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización el Informe Individual que contiene las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes. Con la notificación del Informe Individual a las entidades sujetas de fiscalización quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

// ATMG //

// APAS // ADCR // RHP //